



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE SERVICIO:"ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.-

CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO Y CALIFICACION:

El objeto del contrato es la prestación del servicio de "ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA". Todo ello, conforme al presente pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico municipal de Educación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, conforme al art.10 y comprendido en la categoría 26 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, conforme al art.40 b) será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA.-PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.-

El precio del contrato, mejorable a la baja, asciende a 300.000,00€ Exento de IVA (correspondiente a dos anualidades).

El precio anual se abonará fraccionado, a mensualidad vencida, previa presentación de la factura expedida por el contratista y aprobación de la misma. Este Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C.I.F. P-1300500D, Plaza de España, núm.1 de C. P . 13 600 Alcázar de San Juan (C.Real) está adherido al "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

CODIGO DIR3 PARA OFICINA CONTABLE: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. ÓRGANO GESTOR: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. UNIDAD TRAMITADORA: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

El valor estimado es de 600.000,00€

CLAUSULA TERCERA.-TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

La adjudicación del contrato será mediante trámite ordinario y procedimiento abierto: varios criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los criterios de adjudicación y su ponderación será la siguiente:

Número 1: Oferta Económica: Hasta 5 Puntos.-

Se aplicará la máxima puntuación a la baja mayor, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $B/A \times 5$ . En la cual, A será la oferta económica de cada uno de los licitadores y B la oferta económica del licitador que realice la mayor baja.

Número 2: Proyecto de Gestión de Servicio: Hasta 4 Puntos:

Las empresas licitadoras presentarán un documento bajo este nombre en el que expresarán todo aquello que consideren necesario para hacer explícitas las peculiaridades y ventajas de su modelo particular de gestión del servicio y deberá de recoger como mínimo los siguientes puntos:

2.1.-Proyecto educativo y organizativo del Centro: Hasta 3 Puntos.

2.2.-Recursos humanos que destinarán a la dirección, al equipo docente y al equipo no docente con detalle de su titulación y experiencia en puestos iguales o similares en el apartado de experiencia se concretará los años, meses y días trabajados en puestos similares: Hasta 1 Puntos.

Se valorarán las propuestas del personal educativo elaboradas por cada entidad licitadora.

Obtendrán 1 punto la oferta que incluya los profesionales con más experiencia para el puesto que se les propone.

Obtendrá 0 Puntos la oferta que incluya personal sin experiencia.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$P_x = 1 \times \text{Oferta } x / \text{Oferta } 0$ .

$P_x$ : Puntuación resultante de la oferta en estudio.

Oferta 0: Valor de la oferta que incluya el mayor número de años de experiencia.

Oferta x: Valor de la oferta en estudio.

Número 3: Mejoras: Hasta 1 Punto.

3.1.-Mejoras relacionadas con la dotación de medios tecnológicos, audiovisuales y/o instrumentales. . . .hasta 0,25 puntos.

3.2.-Ampliación de las plazas ofertadas. . . hasta 0,25 puntos.

3.3.-Propuesta de un proyecto de Musicoterapia (actividades de musicoterapia en la Escuela de Música y para otros colectivos): . . . hasta 0,50 puntos.

Las mejoras propuestas se expresarán con toda claridad y detalle, de forma que no ofrezcan ninguna duda sobre su contenido y valor económico, así como, si tienen carácter acumulativo o alternativo entre si. En cualquier caso, las mejoras



tendrán siempre carácter opcional para el Ayuntamiento, que únicamente valorará efectos de puntuación aquellas que acepte, y con arreglo a la ventaja económica que reporten.

CLÁUSULA CUARTA.-DURACION DEL CONTRATO.-

Dos anualidades, prorrogable, anualmente, por otras dos más. La prórroga necesitará resolución expresa del Órgano de Contratación.-

CLAUSULA QUINTA.-PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.alcazardesanjuan.es](http://www.alcazardesanjuan.es)

CLÁUSULA SEXTA.-ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de la forma que se indica a continuación.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario**:

3.1.-La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a).-Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b).-En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c).- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2.- La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación. En este caso será obligatorio, como mínimo, el apartado a):

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.-

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica de empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.-

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a las que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Relación de los medios humanos y materiales que se pondrán en práctica para la ejecución del contrato; indicando el perfil profesional de las personas que realizarán los trabajos.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-**

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento, c/Santo Domingo, 1, C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (C. Real), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día

siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.-

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, hasta las 14 horas, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación de la razón social y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en la licitación para la contratación del servicio de “ESCUELA MUNICIPAL E MÚSICA”». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «1»: Documentación Administrativa.
- Sobre «2»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
- Sobre «3»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «1»:DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario: fotocopia compulsada del DNI del representante; fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada de documento notarial del poder de representación.

- Si el/la licitador/ra fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el art. 60 del R.D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Acreditación de la solvencia.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por la documentación que se indica en la cláusula sexta, apartado 3.1.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por la documentación que se indica en la cláusula sexta, apartado 3.2.

6º).- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «2»: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR :

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. -PROYECTO DEL SERVICIO Y, EN SU CASO, MEJORAS.

SOBRE «3»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de "Escuela Municipal de Música", por procedimiento abierto: varios criterios de adjudicación; anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia C. Real núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_; hago constar que conozco los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas reguladoras, que servirán de base al contrato y los acepto íntegramente; tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ € .

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador/a,

Fdo: \_\_\_\_\_».

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS EXIGIBLES:

-Provisional: No se exige.-





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



-Definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa (mayor puntuación global tras la ponderación de los criterios de adjudicación) deberá prestar una garantía del 5% del importe propuesto para la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA. de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establece el Anexo V del Reglamento General de la Ley de Contratos de las A. Públicas (R.D:1098/2001, de 12 de octubre), por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.-
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma que establece el Anexo VI del Reglamento General de la Ley de Contratos de las A. Públicas (R.D:1098/2001, de 12 de octubre), con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA.-MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Titular: D. Ángel Rubén Arias Arias

Vocales:

Vocal del PSOE: Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: D. Antonio Jesús García Garrido.

Secretario/a de la Corporación: Funcionario/a nombrado/a. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Interventor/a de la Corporación: Funcionario/a nombrado/a. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretario de la Mesa de Contratación: El funcionario Julián Rodríguez López de la Oliva. Suplente: Funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «1».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «2», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, se ponderarán los criterios de adjudicación del sobre 2). A continuación, se procederá en acto público a la apertura del sobre 3); procediendo, seguidamente a establecer la ponderación de estos criterios y obteniendo la totalidad respecto de cada una de las proposiciones presentadas.

Finalmente, se elevará propuesta al Órgano de Contratación a favor de la proposición que haya obtenido mayor puntuación global.

CLÁUSULA DÉCIMA.- APORTACION DOCUMENTACION LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA.-

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, redactada en castellano:

-Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

-Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como, a lo exigido con carácter mínimo en el pliego de prescripciones técnicas..



-Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva del 5% del importe propuesto para la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. -ADJUDICACION

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, cuya dirección web es la siguiente: [www.alcazardesanjuan.es](http://www.alcazardesanjuan.es).

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA.-FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

En base a ser susceptible el contrato de recurso especial en materia de contratación; la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará, conforme al art.156.3 del R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre, transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Se publicará la formalización en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el perfil del contratante.

#### CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las enumeradas en el pliego de prescripciones técnicas reguladoras, serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

-Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que, en su caso, se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato; conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Gastos exigibles al contratista. Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de los anuncios en el B.O.P. de C.Real sobre licitación y publicidad de la formalización del contrato; así como, cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. La cuantía máxima de los gastos de anuncios en el B.O.P de C.Real se fijan en 1.500,00€.

#### CLAUSULA DECIMOQUINTA.-REVISION DE PRECIOS:

No procederá la revisión de precios en el presente contrato.

#### CLAUSULA DECIMOSEXTA.-PLAZO DE GARANTIA:

Se establece un plazo de garantía de tres meses a contar desde la fecha de recepción favorable o conformidad sobre la realización del objeto del contrato, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del servicio realizado.

#### CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA.-EJECUCION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION:

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos desarrollados y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones o errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, conforme al art. 212.4 del TRLCSP

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de la gravedad del incumplimiento y cuantía no superior al 10% del tipo de licitación del contrato.-

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta un límite del 30 por 100.-

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad , con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al citado texto legal.-

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.-MODIFICACION DEL CONTRATO.-

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de partes que integran el servicio, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo correspondiente.-.

#### CLAUSULA DÉCIMONOVENA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.-

El órgano de contratación, de conformidad con el art.210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### CLAUSULA VIGÉSIMA.-RESOLUCION DEL CONTRATO.-

El incumplimiento de los criterios de adjudicación asumidos por la empresa contratista será causa de resolución del contrato, además de los supuestos fijados en los artículos 223 y 237 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordaría, en su caso, por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.-

#### CLAUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.-CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCAZAR DE SAN JUAN



a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante de cinco años.

CLAUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.-JURISDICCION:

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Alcázar de San Juan, 11 de Agosto de 2.015.-

EL Tte. ALCALDE-DELEGADO  
RÉGIMEN INTERIOR.  
P.D. Alcaldía 16/06/15

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias

